

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE VECTORES Y CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELLA EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA (CONTR.: 2024/985890), LOTE 2: CÓRDOBA PROVINCIA NORTE.

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Dolores Sánchez Moreno, en su calidad de Delegada Territorial, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con N.I.F. nº S-4111001F en virtud al Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), recientemente modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 25, de 26 de julio de 2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario, núm. 27, de 8 de agosto de 2022) y por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA, núm. 215, de 9 de noviembre de 2022), el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), la Orden 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

De otra parte, **D. Miguel Sánchez Mendoza**, con D.N.I. [REDACTED] 10.78 [REDACTED], actuando en nombre propio o en nombre y representación de OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., con N.I.F. nº A27178789, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Jaime Recarte Casanova, mediante escritura de fecha 27 de marzo de 2015, bajo el n.º 985 de su protocolo y bastantado por el Dña. Pilar Lería Franco, Letrada de la Junta de Andalucía, con fecha 13 de octubre de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



DOLORES SANCHEZ MORENO		30/06/2025 08:46:57	PÁGINA: 1 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTImMTJhZTRmMmNhNWOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba de fecha 23 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por los Servicios Jurídicos Provinciales de Córdoba con fecha 18 de octubre de 2024 (Informe n.º 2024/143).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Córdoba, con fecha 14 de noviembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de noviembre de 2024, por importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2.953.106,31 euros), I.V.A. incluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de noviembre de 2024, y en el DOUE en la misma fecha.

SEXTO.- La adjudicación del lote 2 del contrato de referencia fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 5 de mayo de 2025, a la empresa OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Córdoba con fecha 27 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Miguel Sánchez Mendoza, en nombre y representación de OHL SERVICIOS INGESAN, S.A., se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE LIMPIEZA, CONTROL DE VECTORES Y CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELLA EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA (CONTR 2024/985890) LOTE 2: CÓRDOBA PROVINCIA NORTE, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

DOLORES SANCHEZ MORENO		30/06/2025 08:46:57	PÁGINA: 2 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTImMTJhZTRmMmNhNWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- 1.- Bolsa extraordinaria de horas en favor de la Administración: 80 horas anuales por lote.
- 2.- Mantenimiento de plantas: 5 unidades por centro. La oferta de dicha mejora supone la aceptación expresa de los plazos y condiciones establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.
- 3.- Dotación de dispensadores automáticos de ambientador. La oferta de dicha mejora supone la aceptación expresa de los plazos y condiciones establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.
- 4.- Dotación de alfombrillas para lluvia y enfundadores de paraguas. La oferta de dicha mejora supone la aceptación expresa de los plazos y condiciones establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- 1.- De carácter medioambiental: Utilización de productos de limpieza que dispongan de distintivos de calidad medioambiental, es decir que cumplan con los criterios de sustancias peligrosas definidos en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalentes (disponga de Etiqueta Ecológica de la UE o equivalente).

Para la verificación del cumplimiento de esta condición el responsable del contrato podrá, en cualquier momento de la ejecución del contrato, verificar el cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial del contrato mediante medios de prueba que contengan una relación detallada de los productos que se emplean (albaranes, facturas o justificantes de la adquisición del material, etc.).

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (508.482,45 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (106.781,31 €) lo que supone un total de SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS céntimos (615.263,76 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1800050000/G/31R/22700/14 01	128.179,95 €
2026	1800050000/G/31R/22700/14 01	307.631,88 €
2027	1800050000/G/31R/22700/14 01	179.451,93 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

DOLORES SANCHEZ MORENO		30/06/2025 08:46:57	PÁGINA: 3 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTImMTJhZTRmMmNhNWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de julio de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 10 de enero de 2025, una garantía definitiva⁴ por importe de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (25.424,12 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410662631, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

⁴ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

DOLORES SANCHEZ MORENO		30/06/2025 08:46:57	PÁGINA: 4 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTImMTJhZTRmMmNhNWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

DOLORES SANCHEZ MORENO		30/06/2025 08:46:57	PÁGINA: 5 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTImMTJhZTRmMmNhNWOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

Fdo.: Dña. Dolores Sánchez Moreno

Fdo.: D. Miguel Sánchez Mendoza



⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

DOLORES SANCHEZ MORENO		30/06/2025 08:46:57	PÁGINA: 6 / 6
MIGUEL SANCHEZ MENDOZA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTImMTJhZTRmMmNhNWOSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	